

Documentación histórica relativa a las inundaciones del País Vasco de agosto de 1983

Belén Soriano Clavero

Subdirectora Técnica y de Reaseguro
Consortio de Compensación de Seguros



Este año se han cumplido 40 años del peor evento en la historia del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) en la cobertura de los riesgos extraordinarios, las inundaciones en el País Vasco en agosto de 1983. Por ello, en este artículo se va a tratar de recopilar y ordenar la información disponible en los archivos y documentos del CCS de aquella época en lo que se refiere a resultados económicos de este evento para dejar constancia de este episodio y que esta información quede disponible.

Todos los importes se expresan en euros, nominales o actualizados, según se indica. Todos los datos y las tablas y gráficos elaborados con ellos son propios del CCS.

Información contenida en las notas técnicas

En el **Informe Actuarial para la aprobación de la tarifa de riesgos extraordinarios, aprobada por Resolución de 28 de noviembre de 1986 de la Dirección General de Seguros**, se recoge la siguiente siniestralidad para el total del año 1983:

Según Informe Actuarial Tarifa RREE 1987

1983	Nº Exp	INDEMNIZACIONES			Coste medio actualizado 2022 en euros
		Nominales en euros	Actualizadas 2022 en euros	%	
Inundación por desbordamiento	13.555	162.038.541	612.639.782	72 %	45.197
Embate mar	6	31.346	118.515	0 %	19.753
Huracán	237	304.368	1.150.763	0 %	4.856
Lluvia	16.959	58.917.924	222.758.512	26 %	13.135
Nieve	5	136.531	516.200	0 %	103.240
Pedrisco	247	453.407	1.714.254	0 %	6.940
Corrimiento tierra	4	16.472	62.279	0 %	15.570
Terrorismo	1.041	2.592.656	9.802.384	1 %	9.416
Total año 1983	32.054	37.352.200.455	848.762.688	100 %	26.479

Tabla 1.

Los datos que aparecen en este informe actuarial (marcados en la Tabla 1 con fondo rojo) son el número de expedientes y las indemnizaciones nominales, que expresamos en euros, distribuidos por causa, para todo el año 1983.

Una importante aportación de estos datos es la distribución de la siniestralidad según las causas que el CCS cubrió hasta el 31-12-1986, que incluían lluvia, viento y pedrisco, ya que, estadísticamente, esa información pasó a tratarse a partir de entonces de manera global, junto con el huracán, bajo el epígrafe de tempestad ciclónica atípica.

El resto de los datos se calculan a partir de los anteriores y son las indemnizaciones expresadas en euros actualizados a 31-12-2022, la distribución porcentual de las indemnizaciones por causa y el coste medio actualizado en euros.

Cabe destacar que en el año 1983, las causas más relevantes fueron la inundación por desbordamiento y la lluvia, con el 72 % y 26 %, respectivamente, de las indemnizaciones totales.

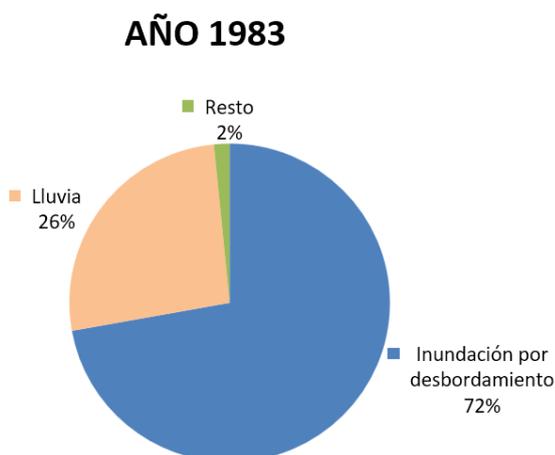


Gráfico 1.

También cabe destacar lo elevado que es el coste medio en ese año, muy superior a la media de la serie analizada (según la Estadística de Riesgos Extraordinarios disponible en la web del CCS), tal y como se muestra en el gráfico 2 siguiente (con importes actualizados a 31-12-2022):

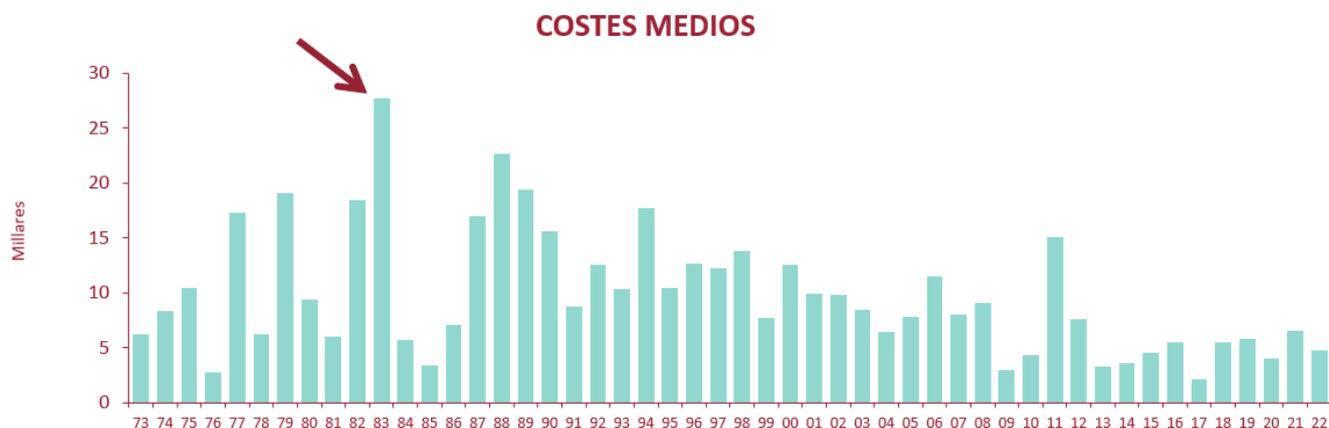


Gráfico 2.

En el informe actuarial mencionado no hay una referencia expresa al evento del País Vasco de 1983, sino que se trata ese año en su conjunto; en dicho año hubo otro evento de especial relevancia que fueron las inundaciones en Cataluña y Comunidad Valenciana del mes de noviembre, cuyo coste rondó el 6,5 % del evento de agosto pero, no por ello, deja de ser un evento reseñable.

Sin embargo, lo que queda claro es que el evento de agosto en el País Vasco es el que marcó la siniestralidad del año, ya que éste representa el 88 % del total.

Un año y medio después, en el **Informe Actuarial para la aprobación de la tarifa de riesgos extraordinarios, aprobada por Resolución de 20 de mayo de 1988 de la Dirección General de Seguros**, se vuelve a recoger la siguiente siniestralidad para el total del año 1983:

Según Informe Actuarial Tarifa RREE 1988

1983	Nº Exp	INDEMNIZACIONES			Coste medio actualizado 2022 en euros
		Nominales en euros	Actualizadas 2022 en euros	%	
Inundación por desbordamiento	15.173	181.832.916	685.777.527	72 %	45.197
Embate mar	7	35.088	132.663	0 %	19.753
Huracán	265	340.704	1.288.142	0 %	4.856
Lluvia	18.984	65.951.624	249.351.717	26 %	13.135
Nieve	6	152.830	577.824	0 %	103.240
Pedrisco	276	507.535	1.918.904	0 %	6.940
Corrimiento tierra	4	18.439	69.714	0 %	15.570
Terrorismo	1.165	2.902.170	10.972.605	1 %	9.416
Total año 1983	35.881	251.291.307	950.089.098	100 %	26.479

Tabla 2.

En esta ocasión, solo se incluyen las indemnizaciones nominales totales (fondo rojo) que han pasado de 224 millones de euros a 251 millones de euros, esto pone de manifiesto una siniestralidad un 12 % superior a la recogida con anterioridad.

Bajo las hipótesis siguientes: (i) que se mantienen los porcentajes de siniestralidad (indemnizaciones) por causa, que en este informe actuarial no se recogen, y (ii) que se mantiene el coste medio por causa, se cumplimenta el resto de la información.

Todo hace pensar que los acontecimientos de 1983, posteriores a una significativa siniestralidad en 1982, entre otras, por una inundación muy relevante en octubre en la Comunidad Valenciana (con un coste del 26,9 % del evento del País Vasco de 1983), propiciaron: (i) una nueva delimitación de los riesgos cubiertos, según el Real Decreto 2022/1986, que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios, así como (ii) un análisis del posible reaseguro de esta actividad; es decir, ante esta situación tan adversa, el CCS profundizó en el estudio de la prevención de los riesgos y de medidas encaminadas a la reducción de los mismos.

En el gráfico 3 se muestra la siniestralidad (con importes actualizados a 31-12-2022) en la serie de los últimos 50 años, donde se pone de relevancia, en términos relativos, la importancia de la siniestralidad de los años 1982 y, sobre todo, 1983, frente a siniestralidades más actuales como la tempestad Klaus en 2009, el terremoto de Lorca de 2011 y las inundaciones de sureste peninsular en 2019, y esto ocurre pese al incremento en el nivel de aseguramiento en España durante la serie analizada.



Gráfico 3.

En el gráfico 4 se muestra cómo los capitales asegurados han pasado de 1,6 billones de euros en 1990 (no se dispone de información previa a este año) a 6,5 billones de euros en 2022, con importes actualizados:

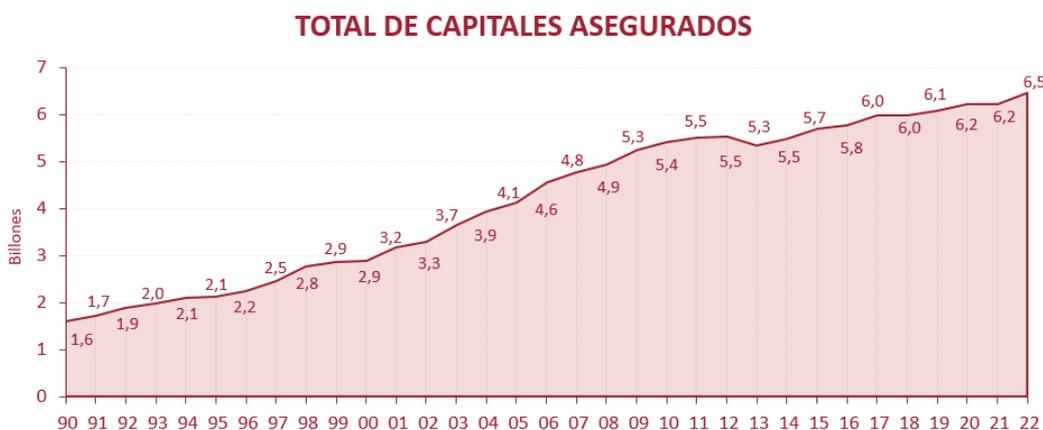


Gráfico 4.

Información contenida en los estudios del reaseguro

En este contexto, en los años previos a 1990 se llevó a cabo un estudio de un posible reaseguro de riesgos extraordinarios, en el que el CCS sería la entidad cedente de los riesgos y los reaseguradores entidades del mercado nacional e internacional; finalmente este reaseguro no se contrató por lo que se detalla más adelante.

El informe del CCS, donde define su objetivo de reaseguro, indica lo siguiente:

La alternativa valorada por el CCS en ese momento, como susceptible de transferir al reaseguro, era un evento de tipo catastrófico, es decir, un reaseguro no proporcional de exceso de pérdida, sin incluir los daños por lluvia que el CCS había dejado de cubrir en 1987.

Ese evento podría quedar definido como aquel en el que la siniestralidad quedara comprendida entre 210 millones y 360 millones de euros del año 1990, es decir, cobertura en reaseguro de 150 millones en exceso de 210 millones de euros.

Esto había ocurrido en el pasado en una sola ocasión, en el evento de agosto de 1983 en el País Vasco. Para este evento, se indicaba un periodo de retorno, fijado con un criterio de máxima prudencia, de 50 años, aunque en estudios posteriores este retorno se incrementó considerablemente.

También se valoraron otras alternativas como la definición de evento de tipo catastrófico como aquel en el que la siniestralidad quedara comprendida entre 120 millones y 210 millones de euros del año 1990, es decir, cobertura en reaseguro de 90 millones en exceso de 120 millones de euros.

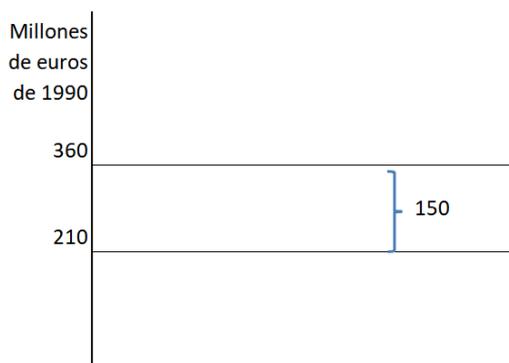


Gráfico 5.

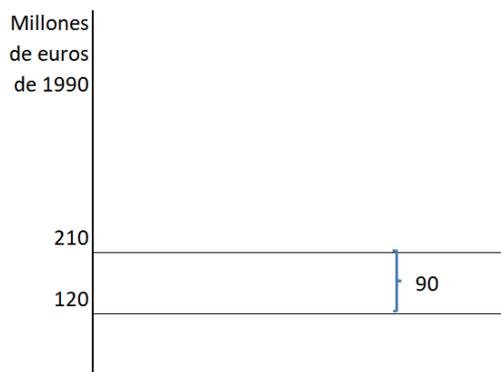


Gráfico 6.

E, igualmente, se analizó la posibilidad de transferir cúmulos de varios eventos significativos ocurridos en el mismo año sin la necesidad de que individualmente alguno de ellos alcanzara los umbrales establecidos, pero sí en su conjunto, es decir, reaseguro no proporcional de limitación de la siniestralidad por ejercicio (*stop loss*).

El bróker de reaseguro con el que el CCS estuvo trabajando emitió un informe, fechado el 23-01-1990, en el que, con el consenso del mercado internacional del reaseguro en cuanto a las expectativas de la capacidad mundial del mercado, se recogía que el objetivo del reaseguro sería, básicamente, cubrir los acontecimientos de 1983 en Bilbao, con un coste de 203 millones de euros de 1983 (solo para inundación), puesto que desde enero de 1987 ya no se cubrían los daños por lluvia.

Por primera vez se encuentra, en los informes propios del área técnica, una valoración del evento de agosto de 1983 en el País Vasco, aunque sea solo para inundación; si bien, con el transcurso de los años, se fue concretando este

importe hasta cerrar el evento en la cuantía que se recoge en el apartado «Información contenida en la Estadística de Riesgos Extraordinarios», que ya incluye inundación y lluvia.

Para poder entender las opciones de reaseguro que se tuvieron en cuenta en 1990, se debe recordar que fueron años con elevada inflación, tal y como se muestra en el Tabla 3:

En millones de euros

AÑO	IPC (%)	Valoración del evento en agosto de 1983 en el País Vasco
1983	12,2	203
1984	9,0	221
1985	8,2	239
1986	8,3	259
1987	4,6	271
1988	5,8	287
1989	6,9	307
1990	6,5	327

Tabla 3.

Otro elemento a tener en cuenta es la extensión geográfica a considerar, ya que el evento afectó también a Navarra y a Cantabria, principalmente a esta última.

El bróker proponía una cobertura de reaseguro de exceso de pérdida a partir de un deducible de 120 millones de euros por evento, se indicaba que un deducible inferior a 120 millones de euros de 1990 conllevaría una prima inasumible por el CCS.

La cobertura a partir de 120 millones de euros se ofrecía en 4 tramos, cada uno con su tasa de prima, hasta alcanzar 240 millones de euros en exceso del deducible, que incluiría los acontecimientos de Bilbao de 1983 con un margen adicional.

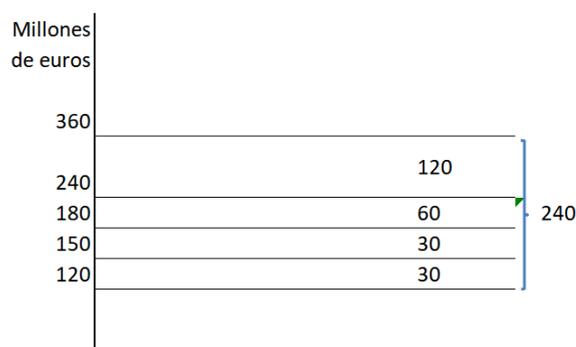


Gráfico 7.

El bróker incluye en el informe, como elemento relevante, la necesaria limitación temporal de un evento, proponiendo un máximo de 168 horas (7 días) y, consiguientemente, la posibilidad de reponer cobertura si se sobrepasaba la limitación temporal en un solo evento.

Otros brókeres y entidades reaseguradoras aportaron también propuestas en términos similares, que fueron actualizadas en los años siguientes, sin que se llegara a contratar el reaseguro en ningún momento por el motivo que se detalla más adelante.

El planteamiento del reaseguro debe entenderse dentro de la situación de la entonces denominada «Provisión para desviación de la siniestralidad» en riesgos a las cosas, riesgos personales y responsabilidad civil del conductor que, a 31-12-1990, tenía un saldo de 82 millones de euros.

Información contenida en los estudios sobre la cobertura de los riesgos extraordinarios

El primero de los estudios es del año 1989; existen estudios posteriores pero no aportan información adicional sobre el evento que nos ocupa.

Bajo el título «Estudio sobre la cobertura de riesgos extraordinarios-1989» se recoge información que a estos efectos es muy relevante, como:

- Se identifican las siniestralidades más significativas atendidas por el CCS en los años (1957-1987), donde bajo el epígrafe «Norte - Inundación y Lluvia - 1983» se imputa a este evento unas indemnizaciones de 268 millones de euros de 1983:

Localidad	Causa	Año	Importe indemnizado (En mill. de euros)
Valencia	Inundación	1957	2
Sevilla	Inundación	1961	1
Barcelona	Lluvia	1962	4
Girona	Inundación	1970	1
Barcelona	Inundación	1971	11
Barcelona	Lluvia	1971	2
Barcelona	Pedrisco	1974	2
Bizkaia	Inundación	1975	4
Bizkaia	Lluvia/Inundación	1975	4
Galicia / Asturias	Viento/Lluvia	1978	2
Valencia	Nieve	1980	7
Barcelona	Pedrisco/Lluvia	1980	2
Araba-Álava/Gipuzkoa	Lluvia	1980	1
Bizkaia	Lluvia	1980	1
Araba-Álava/Gipuzkoa	Inundación/Lluvia	1981	1
Madrid	Terrorismo	1982	4
Levante/Aragón/Cataluña	Inundación/Lluvia	1982	84
Norte	Inundación/Lluvia	1983	268
Valencia/Cataluña y Andalucía	Inundación/Lluvia	1983	12
Valladolid	Pedrisco	1984	2
Valencia/Cataluña/Galicia y Murcia	Inundación	1987	105

Tabla 4.

Esta tabla nos muestra la magnitud del evento en relación a otros ocurridos en los años previos e inmediatamente posteriores.

- Se analizan los dos modelos de siniestralidad: (i) el de la zona de Levante y Cataluña, donde la siniestralidad extraordinaria se caracteriza por tener mayor frecuencia, es decir, con periodos de recurrencia o retorno más cortos, y con consecuencias económicas que el informe calificaba de controladas y previsibles; (ii) frente a esto se describe el modelo de la zona norte (Vizcaya y Guipúzcoa) que se califica de catastrófico.
- Se analizan las características del evento estudiado frente a observaciones meteorológicas previas, como por ejemplo:
 - Que las lluvias de agosto de 1983 no tenían precedente en la zona, ya que los valores máximos de precipitaciones mensuales registradas quedaban por debajo de las precipitaciones en los días 24 a 26-08-1983, que fueron las peores lluvias en los 120 años a los que se extendía el registro:

Observatorio	Lluvias mensuales máximas registradas mm					
Bilbao	octubre 1885 349	diciembre 1906 355	marzo 1869 360	febrero 1931 417	diciembre 1874 495	24-26 agosto 1983 480

Tabla 5.

- Que, con los datos registrados en 20 años, la precipitación máxima diaria también quedó por debajo de la precipitación del día 26-08-1983:

Observatorio	Lluvia diaria máxima registrada mm/día	
Bilbao	145	26-agosto-83 398

Tabla 6.

- Junto a los factores meteorológicos, el estudio analiza elementos hidrológicos, geológicos y relacionados con las obras humanas.
- Se indica: «según la opinión de los expertos, el periodo de retorno sería, al menos, de mil años», y las consecuencias económicas, de repetirse el evento, serían imposibles de cuantificar *a priori* porque dependen de las condiciones y el nivel de aseguramiento de los bienes afectados, de las obras de mejora en los puntos conflictivos de las cuencas de los ríos y de la eliminación de la cobertura de la lluvia, entre otras, y, lo que ahora podemos señalar, también depende de la incorporación de la cobertura de pérdidas pecuniarias en el sistema de cobertura de riesgos extraordinarios del CCS.
- Se concluía que, aun con periodos de retorno significativamente inferiores, el CCS podría estar en disposición de asumir un evento equivalente en un corto espacio de tiempo, siempre y cuando se cumplieran las hipótesis de proyección establecidas en cualquiera de las 16 simulaciones realizadas a 30 años.

Las hipótesis de proyección que se establecieron estaban referidas a:

- Determinado comportamiento siniestral, se recogen 4 modelos diferentes, todos conservadores.
- Crecimiento de los capitales asegurados y, por tanto, de los recargos (puesto que no se valoró una modificación de las tasas de prima) según dos opciones, crecimiento constante anual acumulativo del 3% o del 4%.
- Rentabilidad neta de la reserva del 3% anual.
- Reserva de partida: dos opciones (i) -150 millones de euros según datos a 31-12-1988 o (ii) cero euros.

En el peor de los 16 escenarios el CCS se encontraba en disposición de poder asumir un evento catastrófico como el del País Vasco de 1983 en un periodo de 20 años; mientras que en el mejor de los escenarios ese periodo de tiempo se veía reducido a 10 años. Se entiende que este fue uno de los motivos clave por los que se decidió no contratar el reaseguro.

Información contenida en la estadística de riesgos extraordinarios

Los datos finales del evento del País Vasco en agosto de 1983, una vez que fueron tramitados y abonados todos los expedientes de siniestro, se muestran en las tablas de este apartado.

Debe tenerse en cuenta que se muestran las indemnizaciones, primero, por el importe nominal, euros del año del siniestro, y, a continuación, en euros actualizados a 31-12-2022 con los correspondientes IPC de la serie. No se tienen en cuenta otras variables como: (i) incremento en el nivel de aseguramiento, (ii) la incorporación de la cobertura de pérdidas pecuniarias, (iii) la mejora en los mecanismos de reducción del daño o (iv) la eliminación de la cobertura de lluvia.

Se refiere a indemnización de daños materiales, no se dispone de información relativa a la posible cobertura de daños personales.

Siniestralidad por comunidad autónoma:

Comunidad Autónoma	Número de expedientes	Indemnizaciones euros nominales	Indemnizaciones euros 2022	%	Coste medio euros 2022
PAÍS VASCO	24.802	248.266.591	938.653.172	99 %	37.846
CANTABRIA	761	2.192.060	8.287.797	1 %	10.891
NAVARRA	101	254.983	964.053	0 %	9.545
TOTAL	25.664	250.713.635	947.905.022	100 %	36.935

Tabla 7.

El evento, como se ha mencionado anteriormente, afectó principalmente al País Vasco, en concreto a Vizcaya, pero también a Cantabria y, en menor medida, a Navarra.

Siniestralidad por causa:

Causa	Número de expedientes	Indemnizaciones euros nominales	Indemnizaciones euros 2022	%	Coste medio euros 2022
INUNDACIÓN + EMBATE MAR	11.403	183.870.460	695.182.505	73 %	60.963
LLUVIA	14.261	66.843.175	252.722.517	27 %	17.722
TOTAL	25.664	250.713.635	947.905.022	100 %	36.935

Tabla 8.

A estos efectos se han mantenido las proporciones de expedientes e indemnizaciones por causa de la Tabla 1, que está referida a todo el año 1983, ya que no se tiene el detalle para este evento concreto.

Siniestralidad por tramos:

Tramo por expediente (euros 2022)	Número de expedientes	Indemnizaciones euros nominales	Indemnizaciones euros 2022	%	Coste medio euros 2022
De 0 a 2.300 euros	14.631	2.229.423	8.429.068	1 %	576
De 2.301 a 5.700 euros	3.564	3.568.381	13.491.434	1 %	3.785
De 5.701 a 11.400 euros	14.631	2.229.423	8.429.068	2 %	576
De 11.401 a 22.700 euros	3.564	3.568.381	13.491.434	3 %	3.785
De 22.701 a 56.800 euros	14.631	2.229.423	8.429.068	6 %	576
De 56.801 a 113.600 euros	3.564	3.568.381	13.491.434	6 %	3.785
De 113.601 a 227.200 euros	14.631	2.229.423	8.429.068	8 %	576
De 227.201 a 568.100 euros	3.564	3.568.381	13.491.434	12 %	3.785
De 568.100 a 1.136.200 euros	114	24.351.128	92.067.415	10 %	807.609
De 1.136.201 a 2.272.300 euros	71	29.255.479	110.609.923	12 %	1.557.886
De 2.272.301 a 5.680.800 euros	39	40.156.185	151.823.609	16 %	3.892.913
De 5.680.801 a 11.361.600 euros	12	26.917.162	101.769.147	11 %	8.480.762
De 11.361.600 a 22.737.200 euros	5	20.541.151	77.662.552	8 %	15.532.510
Más de 22.737.200 euros	1	10.820.523	40.910.530	4%	40.910.530
TOTAL	25.664	250.713.635	947.905.022	100 %	36.935

Tabla 9.

Resumen:

El evento analizado se caracteriza por:

- Haber sido causado por inundación, embate de mar y daños directos de la lluvia.
- Haber ocurrido durante los días 24 a 26 de agosto de 1983.
- Haber afectado principalmente al País Vasco, pero también a Cantabria y Navarra.
- Haber sido el mayor evento cubierto por el CCS en su historia.
- Tener un elevado periodo de retorno, difícil de cuantificar.
- Tener unos elevados costes medios.
- Haber provocado cambios legislativos en relación a los riesgos cubiertos.